

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0143-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...)”*;

Que, el artículo 219 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0143-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.-Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;*

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, expidió la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 ibídem, determina que *“Casos especiales.-Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito”;*

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar *“Servicios Aéreos Privados”;*

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de fecha 11 de julio de 2022, expidió en el Artículo 1.- Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente expone: *“4.2.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0143-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2019-0926-O, de fecha 06 de septiembre de 2019, la Dra. Jeannette Patricia Pozo Valdivieso, Coordinadora Zonal 6, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...) *INMOBILIAR, emite Dictamen Técnico Favorable de viabilidad para que la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, inicien un nuevo procedimiento de arrendamiento de conformidad a los establecido en la Ley de la materia (...)*”.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0027-R, de fecha 19 de marzo de 2021, el Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Director Zonal de esa época, resolvió: “*Artículo Primero. - Otorgar a la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria” el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano*”.

Que, mediante Oficio Nro. O-A014-M22, de fecha 02 de marzo de 2022, el Ing. Manuel Blacio, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., requirió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, lo siguiente: “(...) *se me otorgue el arrendamiento de un espacio físico ubicado en Pista Amable Calle del Cantón Pasaje de la provincia de El Oro (...)*”.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0108-O de fecha 08 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), requirió al Ing. Manuel Blacio, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., la documentación relacionada a su nombramiento en la compañía y además que especifique el tipo de actividad que va a desarrollar.

Que, mediante Oficio Nro. O-A023-M22, de fecha 28 de marzo de 2022, el Ing. Manuel Blacio, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, la documentación solicitada, y, especifico que la actividad es para el mejoramiento de la seguridad que necesita la pista Amable Calle.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0315-M, de fecha 05 de abril de 2022, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, el informe de situación legal de la Pista Amable Calle Gutiérrez, del cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Que, consta en el expediente el Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-013-2022, de fecha 05 de mayo de 2022, elaborado por el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que se establecen las aéreas sujetas al arriendo de espacios físicos en el Aeropuerto Amable Calle del cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Que, consta en el expediente el Informe Económico Nro. DGAC-IE-019-2022, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0221-O de fecha 09 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), remitió al Ing. Manuel Blacio, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., las condiciones para el arrendamiento a fin que exprese su manifestación por escrito de aceptación de las mismas.

Que, mediante Oficio Nro. O-A033-Ma22, de fecha 27 de mayo de 2022, el Ing. Manuel Blacio, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., comunicó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado: “(...) *Es de nuestro interés inicialmente, hacer uso de un terreno con las siguientes dimensiones de: 13x30 metros, que será de gran ayuda para la edificación de una garita de seguridad y oficina de reuniones*”.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0317-O de fecha 28 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), comunicó al Ing. Manuel Blacio, Gerente General,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0143-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

AVIMAQ C. LTDA., que luego de una inspección al sitio en coordinación con una delegada de su representada se pudo establecer las alternativas indicadas, y solicitó que establezca la alternativa que le conviene a su representada a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Oficio Nro. O-A044-JL22, de fecha 06 de julio de 2022, el Ing. Manuel Blacio, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., comunicó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, que aceptan la propuesta 3 de la oficina con dimensiones de (3,82 x 3,85) y la propuesta 1 del terreno con dimensiones de (15.43 x 25), espacios físicos que permitirán contribuir a la seguridad de la Pista Amable Calle en beneficio de todos los usuarios.

Que, mediante Oficio Nro. O-A047-JL22, de fecha 18 de julio de 2022, el Ing. Manuel Blacio, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., comunicó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, que aceptan la propuesta 3 de la oficina con dimensiones de (3,82 x 3,85) y la propuesta 1 del terreno con dimensiones de (15.43 x 25), espacios físicos que permitirán contribuir a la seguridad de la Pista Amable Calle en beneficio de todos los usuarios.

Que, consta en el expediente el Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-013-2022, de fecha 27 de julio de 2022, elaborado por el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que se establecen las aéreas sujetas al arriendo de espacios físicos en el Aeropuerto Amable Calle del cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Que, obra en el proceso, el Informe Económico Nro. DGAC-IE-026-2022, de fecha 29 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0375-O, de fecha 29 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, comunicó al Ing. Manuel de Jesús Blacio Castillo, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto, apreciaré de usted manifestarnos, por escrito, su aceptación a las condiciones señaladas y su interés de que se continúe con el trámite correspondiente (...)”*.

Que, mediante Oficio Nro. O-A054-A22, de fecha 03 de agosto de 2022, el Ing. Manuel Blacio, Gerente General, AVIMAQ C. LTDA., comunicó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, su interés en la continuidad del trámite para arrendar el espacio en las instalaciones de la Pista Amable Calle, del cantón Pasaje provincia de El Oro, propiedad de la DGAC.

Que, consta en el expediente los Términos de Referencia, de fecha 11 de agosto de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2907-M, de fecha 15 de agosto de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral (E) de la Subdirección Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la resolución de inicio del proceso de arrendamiento nro. ARBI-DGAC-011-2022, mediante invitación directa a favor de AVIMAQ C. LTDA., en la Pista Amable Calle Gutiérrez de Pasaje.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, de fecha 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 de mes y año, el Director General de Aviación Civil designó al Mgs. Cnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal, Encargado, hoy Subdirector Zonal del Litoral (E) acorde a la Estructura descriptiva del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC) expedida el 01 de agosto de 2022 contenida en la Resolución nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, del artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de fecha 11 de julio de 2022;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0143-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código ARBI-DGAC-011-2022 para el *“Arriendo de un terreno mejorado con 375,00 m2 y una oficina con 14,71 m2 en la pista Amable Calle Gutiérrez, Pasaje, de la provincia de El Oro, de propiedad de la DGAC, cuyas características se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 307,94 (Trescientos siete con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de cuatro (4) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.*

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Subdirección Zonal del Litoral, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-011-2022.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía AVIMAQ C. LTDA., con número de RUC: 0990473633001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-011-2022, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Subdirección Zonal del Litoral, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas, de la Gestión Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:
- DGAC-DACZ-2022-2907-M

Copia:
Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
María Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0143-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

dg/xq/as